



12:42 hrs

26 JUN. 2025 Limni

RECIBIDO

Secretaría General Sin anexo
Ayuntamiento de Guadalajara y en digital.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES.

El que suscribe, **Humberto Gabriel Trujillo Jiménez**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 90, 91 fracción II, 92 fracciones I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **iniciativa de ordenamiento** que tiene por objeto **la creación del Sistema Municipal de Justicia Cívica y su órgano de coordinación**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace algunos años, ha cobrado fuerza un enfoque de seguridad que trasciende el paradigma tradicional centrado en la represión y el control. Es en este marco que surge la seguridad ciudadana, una visión que pone al centro a las personas y a sus comunidades, y que reconoce que la seguridad no se reduce a la ausencia de la violencia, sino que requiere de la generación de condiciones estructurales que la hagan posible. Bajo esta lógica, se busca fortalecer la corresponsabilidad entre las autoridades y la ciudadanía, así como promover mecanismos de prevención, proximidad, justicia cívica y participación comunitaria.

La justicia cívica, que transita de una visión punitiva a una visión restaurativa, tiene como propósito fortalecer la convivencia y prevenir que los conflictos escalen en conductas delictivas. Para lograrlo, se implementan diversas acciones como la difusión de normas de convivencia, el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos y la atención y sanción de faltas administrativas.

Reconociendo la importancia de este enfoque preventivo, en el año 2017, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su cuadragésima segunda sesión ordinaria, aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y





Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, el cual funge como una política pública rectora para la prevención del delito y que sirve como referencia para una implementación gradual, adecuándose al contexto de cada municipio.

Este modelo se caracteriza por cinco elementos distintivos¹, entre los cuales destaca el enfoque sistémico en donde el juzgado cívico municipal funge como eje articulador entre distintas instancias. Esta cualidad permite consolidar un sistema funcional e integral, orientado no solo a la atención de faltas administrativas sino también a la prevención de conflictos, la canalización interinstitucional y la gestión comunitaria de la convivencia.

Por ende, la implementación del modelo de justicia cívica en los municipios no debe limitarse simplemente a la instalación de juzgados sino a la construcción de una red de coordinación institucional y multidisciplinaria que promueva entornos seguros, rompiendo con la idea de que los juzgados solo sancionan, sino que también pueden coadyuvar en la prevención, canalización, orientación y vinculación.

El municipio de Guadalajara, ha logrado avances significativos en materia de justicia cívica. Un primer paso fue la promulgación del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara en el año 2020. Posteriormente, se impulsó el Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, con el fin de promover sanciones orientadas a la reeducación y la restauración del daño. Asimismo, se ha desarrollado una red de centros de mediación comunitaria distribuidos estratégicamente en ocho zonas, brindando atención gratuita y fomentando la resolución pacífica de conflictos.

No obstante, aún persisten desafíos que deben ser abordados para consolidar una justicia cívica más efectiva y cercana, siendo uno de los más relevantes la coordinación interinstitucional. Esto en el entendido de que la justicia cívica no puede operar de manera aislada, sino que requiere de la articulación efectiva de distintos actores institucionales y de la sociedad civil. De ahí la importancia de transitar de un modelo hacia la implementación de un sistema de justicia cívica municipal.

¹ Para mayor información, consultar: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Modelo homologado de justicia cívica, buen gobierno y cultura de la legalidad para los municipios de México*.



Un sistema de justicia cívica debe ser entendido como el conjunto articulado de actores, procedimientos, mecanismos y acciones orientadas a prevenir, atender, gestionar y resolver conflictos, desde un enfoque preventivo y restaurativo, que fortalezca la cultura de la legalidad y la corresponsabilidad ciudadana. Sin embargo, este andamiaje institucional no se previsto de forma expresa en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, ni se advierte su existencia de manera operativa, lo que conlleva a que muchas de las acciones carezcan de un enfoque estratégico, articulado e interinstitucional.

Diversos gobiernos locales han desarrollado ordenamientos que regulan la operación, estructura y alcances de sus propios sistemas de justicia cívica. Con el objetivo de identificar buenas prácticas, así como elementos normativos que fortalezcan el diseño que se propone, se presenta a continuación un análisis comparativo de algunos municipios:

Municipio	Ordenamiento	Existencia de un Sistema de Justicia Cívica	Observaciones generales
Juárez, Chihuahua	Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez	<p>Sí se menciona más no se define.</p> <p>En el artículo 4 señala como objetivo <i>“crear y organizar un Sistema de Justicia Cívica que regule el comportamiento de las personas que habiten o transiten el territorio del municipio, fomentando un ambiente propicio para la sana convivencia, el respeto al entorno y la solución de conflictos para evitar que estos escalen a conductas violentas o delitos [...]”</i></p>	Concibe al sistema como un conjunto de autoridades y procedimientos más centrado en la parte procesal y menos en la articulación interinstitucional.
Monterrey, Nuevo León	Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey	<p>Sí se menciona más no se define.</p> <p>El artículo 89 menciona que <i>“para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como el diseño, implementación y evaluación”</i></p>	A pesar de que concibe la articulación de dependencias y la participación de la sociedad civil, estos últimos son considerados únicamente en la



Sala de Regidores

		<i>de políticas públicas en materia de Justicia Cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, el Consejo Metropolitano de Justicia Cívica en coordinación con el Instituto Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y a través de la participación de la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo evaluaciones de procesos y el diagnóstico de capacidades institucionales [...]</i>	fase de evaluación y no durante el desarrollo e implementación de estrategias.
Zapopan, Jalisco	Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco	Sí se encuentra definido. En su artículo 17 se establece que <i>"el Sistema de Justicia Cívica Municipal es el conjunto articulado de estructuras, planes, programas, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de coordinación, que establecen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, contado con la participación de las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de Justicia Cívica"</i> .	El Sistema contempla la participación de la Presidencia Municipal, la Sindicatura, la Comisaría General, la Dirección de Juzgados Cívicos y la Dirección de Justicia Cívica. Sin embargo, no tiene una visión transversal y de naturaleza colaborativa con otras áreas que tienen incidencia en materia de prevención o cultura de paz.
Ciudad de México	Reglamento de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México	No se conceptualiza. La Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece en su artículo 108, la existencia de un Consejo de Justicia Cívica como órgano consultivo que emite opiniones sobre la normativa, la supervisión, el control, la	La composición del Consejo es de naturaleza centralista y jerárquica, lo que puede limitar la operatividad así como la capacidad deliberativa y propositiva de los





Sala de Regidores

evaluación de los juzgados y el mejoramiento de la actuación policial.

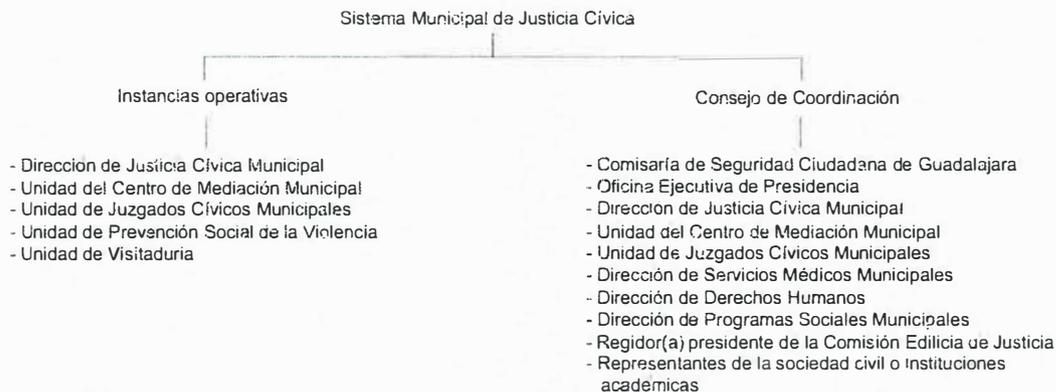
integrantes.

Si bien el Modelo Homologado de Justicia y Cultura de la Legalidad se caracteriza por la adaptabilidad que tiene distintos contextos municipales, la presente propuesta busca ofrecer una concepción estratégica, integral y con un enfoque sistémico, que permite entender a la justicia cívica como una plataforma de gobernanza colaborativa.

II. OBJETO

El objetivo de la presente iniciativa es establecer las bases para la creación del Sistema Municipal de Justicia Cívica en Guadalajara, como un mecanismo articulado que permita prevenir, atender, gestionar y resolver conflictos de convivencia, a través de un enfoque preventivo, restaurativo y con perspectiva de derechos humanos.

El Sistema Municipal de Justicia Cívica estará conformado por dos componentes complementarios. Por un lado la estructura operativa ya existente, integrada por las áreas responsables de la implementación y ejecución de las acciones, contemplada en el artículo 175 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y por otro lado, el Consejo de Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, órgano colegiado, consultivo y estratégico, encargado de la planeación, formulación de propuestas y seguimiento de los resultados del sistema. Esta estructura permitirá asegurar una articulación efectiva entre la operación cotidiana y la toma de decisiones estratégicas. En este sentido, se plantea la participación de las siguientes áreas:





Una vez expuesto lo anterior, se tiene a bien presentar la siguiente iniciativa de ordenamiento, mediante la cual, se proponen modificaciones al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, con el propósito de incorporar un capítulo específico que establezca la creación, integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Justicia Cívica y su Consejo de Coordinación, conforme a los principios del Modelo Homologado de Justicia Cívica.



Texto vigente	Propuesta	Justificación
<p>Artículo 2. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio y tiene por objeto:</p> <p>I. Establecer las bases para la impartición y administración de la justicia cívica;</p> <p>II. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;</p> <p>III. Procurar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el municipio, así como la prevención de conductas antisociales;</p> <p>IV. Establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias;</p> <p>V. Implementar Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares;</p> <p>VI. Fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia y participación social;</p> <p>VII. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio;</p> <p>VIII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones</p>	<p>Artículo 2. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio y tiene por objeto:</p> <p>I. Establecer las bases para la impartición y administración de la justicia cívica;</p> <p>II. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;</p> <p>III. Procurar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el municipio, así como la prevención de conductas antisociales;</p> <p>IV. Establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias;</p> <p>V. Implementar Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares;</p> <p>VI. Fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia y participación social;</p> <p>VII. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio;</p> <p>VIII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan⁷ infracciones administrativas de competencia</p>	<p>Se adiciona el IX para ampliar el objeto del Reglamento.</p>





Sala de Regidores

administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.

municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación;

IX. Establecer las bases para la creación, integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Justicia Cívica como una estructura articulada para la prevención, atención y gestión de conflictos comunitarios.

Artículo 4. Para efectos de interpretación del presente reglamento se entiende por:

I. Adolescente: Persona que tiene más de doce años y menos de dieciocho años cumplidos;

II. Facilitadora o Facilitador: Al servidor público municipal que se desempeña como prestador de métodos alternativos en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara;

III. Juzgado Cívico: Los Juzgados Municipales dependientes de la administración pública centralizada, en la que se imparte y administra la justicia cívica;

IV. La Colaboradora o el Colaborador Comunitario: Persona que supervisa las acciones que se realizan en el Juzgado Cívico, a fin de conocer el proceso administrativo que en él se realiza y, en su caso, emitir

Artículo 4. Para efectos de interpretación del presente reglamento se entiende por:

I. Adolescente: Persona que tiene más de doce años y menos de dieciocho años cumplidos;

II. Catálogo de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana: Instrumento técnico que contiene la oferta de programas comunitarios y modelos de intervención estandarizados, destinados a promover la reparación simbólica del daño y disminuir la reincidencia, dirigido a las Personas Infractoras sancionadas por la Jueza o el Juez;

III. Colaboradora o Colaborador Comunitario: Persona de la sociedad civil acreditada, que realiza tareas de observación y acompañamiento de los procesos administrativos, y que puede emitir una opinión para su mejora. Es de carácter honorífico;

IV. Consejo de Coordinación

Se modifica el orden de las fracciones con el fin de organizar los conceptos conforme a un criterio alfabético que facilita su consulta.

Se modifica el nombre de "Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana" a "Catálogo de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana" por considerarse confuso.

Se reestructura la redacción de algunos para simplificar definiciones.

Se adicionan dos definiciones: Sistema Municipal de Justicia Cívica y Consejo de Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.





Sala de Regidores

una opinión para mejorar el servicio público, su colaboración es de carácter honorífico por lo que no se consideran servidoras o servidores públicos;

V. La Jueza o el Juez: Persona titular del Juzgado Cívico Municipal;

VI. La Médica o el Médico: Persona médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico;

VII. La o el Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección: Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara;

VIII. La o el Elemento de la Policía: Personal operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

IX. Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana: Sanción impuesta por la Jueza o el Juez a las personas infractoras, consistente en el desarrollo de acciones estandarizadas y aglutinadas en programas que buscan modificar los comportamientos que originan las conductas violentas o crear un espacio para la reflexión y resarcir el daño que se cometió a la comunidad;

X. Órdenes de Protección: Instrumento legal de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la

del Sistema Municipal de Justicia Cívica: Órgano colegiado, consultivo y estratégico encargado de la planeación, formulación de propuestas y seguimiento de los resultados del Sistema Municipal de Justicia Cívica;

V. Expediente Administrativo: Conjunto de documentos, físicos o electrónicos, que se integran con motivo del arresto de la Persona Probable Infractora y que contiene la totalidad de las actuaciones desahogadas en su procedimiento;

VI. Facilitadora o Facilitador: Servidor público municipal que se desempeña como prestador de métodos alternativos en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara;

VII. Informe Policial: Documento oficial, en formato de Informe Policial Homologado, mediante el cual los elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara registran las acciones realizadas en el lugar de la intervención, y en su caso, la puesta a disposición de la Persona Probable Infractora;

VIII. Juzgado Cívico: Instancia administrativa donde se imparte y administra la





Sala de Regidores

mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar;

XI. Persona Infractora: Aquella que sea sancionada por la Jueza o el Juez.

XII. Persona Probable Infractora: Aquella a quien se le imputa la comisión de una infracción;

XIII. Persona Quejosa: Aquella que interpone una queja ante la Facilitadora o el Facilitador, contra otra persona por considerar que esta última cometió una infracción;

XIV. Registro de Personas infractoras: Base de datos en el que se asienta en orden progresivo los asuntos que se someten al conocimiento de la Jueza o el Juez y son resueltos como infracciones administrativas;

XV. Reglamento: Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara;

XVI. UMA: Unidad de Medida y Actualización;

XVII. Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana: Instrumento para optimizar la aplicación de este tipo de sanción administrativa con certeza jurídica y equidad. Se conforma de programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos y estandarizados, dirigidos a las personas infractoras sancionadas por la Jueza o el Juez;

justicia cívica municipal;

IX. La Jueza o el Juez: Persona titular del Juzgado Cívico;

X. La Médica o el Médico: Persona médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico;

XI. La o el Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección: Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara;

XII. La o el Elemento de la Policía: Personal operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

XIII. Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana: Sanción impuesta por la Jueza o el Juez a la Persona Infractora, consistente en el desarrollo de acciones estandarizadas que buscan modificar conductas antisociales y promover la reparación simbólica del daño.

XIV. Órdenes de Protección: Instrumento legal de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia, de carácter temporal, precautorio y cautelar;

XV. Persona Infractora: Aquella que sea sancionada por la Jueza o el Juez.





Sala de Regidores

<p>XVIII. Expediente Administrativo: El conjunto de documentos, físicos o electrónicos, que se integran con motivo del arresto de la persona probable infractora y que contiene la totalidad de las actuaciones desahogadas en su procedimiento;</p> <p>XIX. Informe Policial: Informe Policial Homologado, consistente en el documento en el cual los elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara registran las acciones realizadas en el lugar de la intervención y, en su caso, a través de él realizan la puesta a disposición.</p>	<p>XVI. Persona Probable Infractora: Aquella a quien se le imputa la comisión de una infracción;</p> <p>XVII. Persona Quejosa: Aquella que interpone una queja ante la Facilitadora o el Facilitador, contra otra persona, por considerar que esta última cometió una infracción;</p> <p>XVIII. Registro de Personas Infractoras: Base de datos en el que se asienta, en orden progresivo, los asuntos que se someten a conocimiento de la Jueza o el Juez, y que son resueltos como infracciones administrativas;</p> <p>XIX. Reglamento: Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara;</p> <p>XX. Sistema Municipal de Justicia Cívica: Conjunto de áreas del Gobierno Municipal, orientadas a prevenir, gestionar y resolver conflictos comunitarios, desde un enfoque preventivo, restaurativo, de proximidad y con perspectiva de derechos humanos.</p> <p>XXI. UMA: Unidad de Medida y Actualización.</p>	
<p>Artículo 5. La aplicación de este reglamento corresponde a:</p> <p>I. La Presidenta o Presidente Municipal;</p> <p>II. La o el Titular de la Consejería Jurídica;</p> <p>III. La o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica;</p>	<p>Artículo 5. La aplicación de este reglamento corresponde a:</p> <p>I. La Presidenta o Presidente Municipal;</p> <p>II. La o el Titular de la Secretaría General;</p> <p>III. La o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica;</p> <p>IV. La o el Titular de la</p>	<p>De acuerdo al artículo 173 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Dirección de Justicia Cívica Municipal depende de la Secretaría General. En administraciones</p>





Sala de Regidores

<p>IV. La o el Titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;</p> <p>V. Las Juezas y Jueces;</p> <p>VI. Las Facilitadoras y los Facilitadores;</p> <p>VII. Las demás servidoras y servidores públicos municipales en el ámbito de su respectiva competencia.</p>	<p>Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;</p> <p>V. Las Juezas y los Jueces;</p> <p>VI. Las Facilitadoras y los Facilitadores;</p> <p>VII. Las demás servidoras y servidores públicos municipales en el ámbito de su respectiva competencia.</p>	<p>anteriores dependía de la Consejería Jurídica.</p>
<p>Artículo 18. Las sanciones aplicables a las infracciones son:</p> <p>[...]</p> <p>b) Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario. Programas comunitarios elaborados con el objetivo de lograr una educación cívica en la persona infractora y que esta pueda resarcir el daño ocasionado a la comunidad. Estas acciones abonan en la resolución de problemas sociales y coadyuvan con la prestación de ciertos servicios públicos.</p> <p>Estas acciones se aplicarán de conformidad con el Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana elaborado por la Unidad de Prevención Social de la Violencia.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 18. Las sanciones aplicables a las infracciones son:</p> <p>[...]</p> <p>b) Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario. Programas comunitarios elaborados con el objetivo de lograr una educación cívica en la persona infractora y que esta pueda resarcir el daño ocasionado a la comunidad. Estas acciones abonan en la resolución de problemas sociales y coadyuvan con la prestación de ciertos servicios públicos.</p> <p>Estas acciones se aplicarán de conformidad con el Catálogo de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana elaborado por la Unidad de Prevención Social de la Violencia.</p> <p>[...]</p>	<p>Se modifica el nombre conforme a la propuesta de cambio del artículo 4.</p>
<p>Artículo 56 La Jueza o el Juez pueden sancionar con las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana; las cuales consisten en programas</p>	<p>Artículo 56. La Jueza o el Juez pueden sancionar con las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana; las cuales consisten en programas</p>	<p>Se modifica el nombre conforme a la propuesta de cambio del artículo 4 y se simplifica redacción.</p>





Sala de Regidores

comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos en el Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, debiendo especificar:

[...]

II. Número de horas que considera la medida ya establecida en el Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana:

[...]

comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos en el **Catálogo de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana**, debiendo especificar:

[...]

II. Número de horas **previstas en el Catálogo de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana**:

[...]

Sin correlativo.

**Capítulo XII
Del Sistema Municipal de Justicia Cívica y su Consejo de Coordinación**

Artículo 87. El Sistema Municipal de Justicia Cívica tiene por objeto articular las acciones, procedimientos, mecanismos y actores institucionales, orientados a la prevención, atención, gestión y resolución de conflictos comunitarios, mediante un enfoque preventivo, restaurativo, de proximidad y con perspectiva de derechos humanos.

Artículo 88. El Sistema Municipal de Justicia Cívica estará conformado por dos componentes complementarios:

I. Las instancias operativas, integrada por las áreas

La adición del capítulo tiene por objeto establecer de manera formal y normativa la existencia del Sistema Municipal de Justicia Cívica como una estructura articulada, estratégica e interinstitucional.



responsables de la implementación y ejecución de las acciones de justicia cívica en el municipio, encabezadas por la Dirección de Justicia Cívica Municipal y;

II. El Consejo de Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, órgano colegiado, consultivo y estratégico, encargado de la planeación, formulación de propuestas y seguimiento de los resultados del sistema.

Artículo 89. Son atribuciones del Consejo de Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica:

- I. Proponer lineamientos, estrategias y acciones que fortalezcan la operación del sistema;
- II. Emitir recomendaciones, no vinculantes, dirigidas a las instancias operativas del sistema para mejorar su desempeño y coordinación;
- III. Evaluar periódicamente los resultados e indicadores del sistema y proponer medidas para su mejora continua;
- IV. Fomentar la participación ciudadana, de las instituciones académicas y de las organizaciones de la sociedad civil en el fortalecimiento de la justicia cívica municipal;
- V. Conocer e intercambiar buenas prácticas y metodologías a nivel local, estatal o nacional;



- VI. Promover la capacitación, profesionalización y sensibilización del personal operativo del sistema;
- VII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de los acuerdos del propio Consejo.

Artículo 90. El Consejo estará integrado por:

- I. Una persona representante de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;
- II. Una persona representante de la Oficina Ejecutiva de Presidencia;
- III. La o el titular de la Dirección de Justicia Cívica Municipal;
- IV. La o el titular de la Unidad del Centro de Mediación Municipal;
- V. La o el titular de la Unidad de Juzgados Cívicos Municipales;
- VI. La o el titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- VII. La o el titular de la Dirección de Derechos Humanos;
- VIII. La o el titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales;
- XIX. La o el regidor presidente de la Comisión Edilicia de Justicia;
- XX. Dos representantes de la sociedad civil o instituciones académicas, con cargo de naturaleza honorífica, con trayectoria en temas de



derechos humanos, cultura de paz o prevención social de la violencia. Los cargos serán honoríficos.

Artículo 91. El Consejo sesionará de forma ordinaria al menos una vez cada seis meses, y de forma extraordinaria cuando sea requerido.

Para que las sesiones sean válidas, se requerirá de la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes y en caso de empate, la persona titular de la presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 92. El Consejo estará presidido por un presidente o presidenta, electa por mayoría de votos de entre sus integrantes durante la primera sesión ordinaria de cada año. Quien ocupe la presidencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Proponer la agenda de trabajo del Consejo;
- III. Promover la articulación del Sistema Municipal de Justicia Cívica;
- IV. Promover la transparencia de las decisiones y acciones del Consejo;
- V. Las demás que le



Sala de Regidores

	<p>encomiende el propio Consejo.</p> <p>La secretaría técnica será ejercida por la o el titular de la Dirección de Justicia Cívica Municipal y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;</p> <p>II. Preparar el orden del día y los insumos necesarios para las sesiones;</p> <p>III. Elaborar las minutas y dar seguimiento a los acuerdos;</p> <p>IV. Coordinar las actividades técnicas y administrativas que se deriven del funcionamiento del Consejo;</p> <p>V. Las demás que le encomiende el propio Consejo.</p>	
--	---	--

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92 inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones jurídicas: modificaciones al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara vigente para crear una estructura institucional que, hasta ahora, no se encuentra prevista de manera formal u operativa.

Repercusiones laborales y presupuestales: ninguna dado que no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o el menoscabo de sus condiciones laborales actuales.

Repercusiones sociales: positivas, toda vez que se promueven mecanismos que buscan fortalecer la justicia cívica municipal, la cultura de la legalidad y la toma de decisiones de manera estratégica.

Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la





Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 87 fracción I, 90, 91 fracción II, 92 fracción III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Primero. Se adiciona al artículo 2 la fracción IX del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

- Artículo 2. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio y tiene por objeto:

I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII...

IX. Establecer las bases para la creación, integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Justicia Cívica como una estructura articulada para la prevención, atención y gestión de conflictos comunitarios.

Segundo. Se reforman las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX del artículo 4 y se adiciona la fracción XXI, todas del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para efectos de interpretación del presente reglamento se entiende por:
I...

II. Catálogo de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana: Instrumento técnico que contiene la oferta de programas comunitarios y modelos de intervención estandarizados, destinados a promover la reparación simbólica del daño y disminuir la reincidencia, dirigido a las Personas Infractoras sancionadas por la Jueza o el Juez;

III. Colaboradora o Colaborador Comunitario: Persona de la sociedad civil acreditada, que realiza tareas de observación y acompañamiento de los procesos administrativos, y que puede emitir una opinión para su mejora. Es de carácter honorífico;

IV. Consejo de Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica: Órgano



colegiado, consultivo y estratégico encargado de la planeación, formulación de propuestas y seguimiento de los resultados del Sistema Municipal de Justicia Cívica;

V. Expediente Administrativo: Conjunto de documentos, físicos o electrónicos, que se integran con motivo del arresto de la Persona Probable Infractora y que contiene la totalidad de las actuaciones desahogadas en su procedimiento;

VI. Facilitadora o Facilitador: Servidor público municipal que se desempeña como prestador de métodos alternativos en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara;

VII. Informe Policial: Documento oficial, en formato de Informe Policial Homologado, mediante el cual los elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara registran las acciones realizadas en el lugar de la intervención, y en su caso, la puesta a disposición de la Persona Probable Infractora;

VIII. Juzgado Cívico: Instancia administrativa donde se imparte y administra la justicia cívica municipal;

IX. La Jueza o el Juez: Persona titular del Juzgado Cívico;

X. La Médica o el Médico: Persona médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico;

XI. La o el Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección: Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara;

XII. La o el Elemento de la Policía: Personal operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

XIII. Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana: Sanción impuesta por la Jueza o el Juez a la Persona Infractora, consistente en el desarrollo de acciones estandarizadas que buscan modificar conductas antisociales y promover la reparación simbólica del daño;

XIV. Órdenes de Protección: Instrumento legal de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia, de carácter temporal, precautorio y cautelar;

XV. Persona Infractora: Aquella que sea sancionada por la Jueza o el Juez;

XVI. Persona Probable Infractora: Aquella a quien se le imputa la comisión de una infracción;

XVII. Persona Quejosa: Aquella que interpone una queja ante la Facilitadora o el Facilitador, contra otra persona, por considerar que esta última cometió una infracción;



XVIII. Registro de Personas Infractoras: Base de datos en el que se asienta, en orden progresivo, los asuntos que se someten a conocimiento de la Jueza o el Juez, y que son resueltos como infracciones administrativas;

XIX. Reglamento: Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara;

XX. Sistema Municipal de Justicia Cívica: Conjunto de áreas del Gobierno Municipal, orientadas a prevenir, gestionar y resolver conflictos comunitarios, desde un enfoque preventivo, restaurativo, de proximidad y con perspectiva de derechos humanos;

XXI. UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Tercero. Se reforman las fracciones II y V del artículo 5, todas del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 5. La aplicación de este reglamento corresponde a:

I...

II. La o el Titular de la Secretaría General;

III y IV...

V. Las Juezas y los Jueces;

VI y VII...

Cuarto. Se reforman el inciso b) del artículo 18, del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 18. Las sanciones aplicables a las infracciones son:

a)...

b) Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario. Programas comunitarios elaborados con el objetivo de lograr una educación cívica en la persona infractora y que esta pueda resarcir el daño ocasionado a la comunidad. Estas acciones abonarán en la resolución de problemas sociales y coadyuvarán con la prestación de ciertos servicios públicos.



Estas acciones se aplicarán de conformidad con el Catálogo de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana elaborado por la Unidad de Prevención Social de la Violencia.

Quinto. Se reforma el artículo 56 y su fracción II, del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 56. La Jueza o el Juez pueden sancionar con las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana; las cuales consisten en programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos en el Catálogo de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, debiendo especificar:

I...

II. Número de horas previstas en el Catálogo de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana;

III y IV...

Sexto. Se adiciona el capítulo XII y los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Capítulo XII

Del Sistema Municipal de Justicia Cívica y su Consejo de Coordinación

Artículo 87. El Sistema Municipal de Justicia Cívica tiene por objeto articular las acciones, procedimientos, mecanismos y actores institucionales, orientados a la prevención, atención, gestión y resolución de conflictos comunitarios, mediante un enfoque preventivo, restaurativo, de proximidad y con perspectiva de derechos humanos.

Artículo 88. El Sistema Municipal de Justicia Cívica estará conformado por dos componentes complementarios:

I. Las instancias operativas, integrada por las áreas responsables de la implementación y ejecución de las acciones de justicia cívica en el municipio, encabezadas por la Dirección de Justicia Cívica Municipal y;



II. El Consejo de Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, órgano colegiado, consultivo y estratégico, encargado de la planeación, formulación de propuestas y seguimiento de los resultados del sistema.

Artículo 89. Son atribuciones del Consejo de Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica:

I. Proponer lineamientos, estrategias y acciones que fortalezcan la operación del sistema;

II. Emitir recomendaciones, no vinculantes, dirigidas a las instancias operativas del sistema para mejorar su desempeño y coordinación;

III. Evaluar periódicamente los resultados e indicadores del sistema y proponer medidas para su mejora continua;

IV. Fomentar la participación ciudadana, de las instituciones académicas y de las organizaciones de la sociedad civil en el fortalecimiento de la justicia cívica municipal;

V. Conocer e intercambiar buenas prácticas y metodologías a nivel local, estatal o nacional;

VI. Promover la capacitación, profesionalización y sensibilización del personal operativo del sistema;

VII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de los acuerdos del propio Consejo.

Artículo 90. El Consejo estará integrado por:

I. Una persona representante de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

II. Una persona representante de la Oficina Ejecutiva de Presidencia;

III. La o el titular de la Dirección de Justicia Cívica Municipal;

IV. La o el titular de la Unidad del Centro de Mediación Municipal;

V. La o el titular de la Unidad de Juzgados Cívicos Municipales;

VI. La o el titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;

VII. La o el titular de la Dirección de Derechos Humanos;

VIII. La o el titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales;

IX. La o el regidor presidente de la Comisión Edilicia de Justicia;

X. Dos representantes de la sociedad civil o instituciones académicas, con cargo de naturaleza honorífica, con trayectoria en temas de derechos humanos, cultura de paz o prevención social de la violencia. Los cargos serán honoríficos.



Artículo 91. El Consejo sesionará de forma ordinaria al menos una vez cada seis meses, y de forma extraordinaria cuando sea requerido.

Para que las sesiones sean válidas, se requerirá de la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes y en caso de empate, la persona titular de la presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 92. El Consejo estará presidido por un presidente o presidenta, electa por mayoría de votos de entre sus integrantes durante la primera sesión ordinaria de cada año. Quien ocupe la presidencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Proponer la agenda de trabajo del Consejo;
- III. Promover la articulación del Sistema Municipal de Justicia Cívica;
- IV. Promover la transparencia de las decisiones y acciones del Consejo;
- V. Las demás que le encomiende el propio Consejo.

La secretaría técnica será ejercida por la o el titular de la Dirección de Justicia Cívica Municipal y tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Preparar el orden del día y los insumos necesarios para las sesiones;
- III. Elaborar las minutas y dar seguimiento a los acuerdos;
- IV. Coordinar las actividades técnicas y administrativas que se deriven del funcionamiento del Consejo;
- V. Las demás que le encomiende el propio Consejo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. El Consejo de Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica deberá instalarse dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del



presente ordenamiento, con la participación de las personas integrantes designadas conforme a lo establecido en el artículo correspondiente. Una vez aprobado su reglamento interno, se procederá a la incorporación de las personas representantes de la sociedad civil y de instituciones académicas, conforme al procedimiento, requisitos y criterios que dicho reglamento establezca.

Cuarto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el presente ordenamiento a las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal de Guadalajara, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

Quinto. Una vez publicado el presente ordenamiento Municipal, remítase mediante oficio una copia al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la creación del Sistema Municipal de Justicia Cívica y su órgano de coordinación.